

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18812 Orden de 19 de diciembre de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 14 de noviembre de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 5 de marzo de 2012. Se basa la petición en la solicitud de la empresa gestora del servicio, Acciona Agua, argumentado los motivos siguientes, primero, por la repercusión del incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el día 1 de octubre de 2012, en un 9,52 por 100, hasta situarse en 0,6433 eur/m³; y segundo, por la amortización del canon adelantado generado como consecuencia del acuerdo de ejecución de prórrogas previstas en el contrato de concesión del servicio.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria del Pleno del día 26 de octubre de 2012, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios, en diversos porcentajes, así como la cuota de conservación de contadores, salvo la cuota de mantenimiento de redes, que no varía. También confirma la vigencia de la fórmula polinómica de revisión del precio del agua en el supuesto de aumento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de 26 de octubre de 2012, que son las siguientes:

A) AUTORIZACION DE ACOMETIDAS	
A.1.- Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento en casco urbano.	
Abastecimiento.....	44,098 Euros
A.3.- Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:	
Abastecimiento.....	257,262 Euros
B) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	
CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO	
Cuota fija euros/mes	
Calibre 13 mm.....	7,95 €/mes
Calibre 15 mm.....	15,90 €/mes
Calibre 20 mm.....	23,85 €/mes
Calibre 25 mm.....	31,80 €/mes
Calibre 30 mm.....	47,70 €/mes
Calibre 32 mm.....	47,70 €/mes
Calibre 40 mm.....	79,50 €/mes
Calibre 50 mm.....	119,25 €/mes
Calibre 65 mm.....	198,75 €/mes
Calibre 80 mm.....	318,00 €/mes
Calibre 100 mm.....	477,00 €/mes
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO (EUROS/M ³)	
1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes.....	0,40 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes.....	1,08 €/m ³
3.º Bloque: más de 15 m ³ /mes.....	1,84 €/m ³
Familias Numerosa General: de 0 a 6 m ³ /mes	0,40 €/m ³
Familias Numerosa General: de 6 a 99999 m ³ /mes	0,82 €/m ³
CUOTA DE CONSUMO NO DOMESTICO (EUROS/M ³)	
1.º Bloque: de 0 a 99999 m ³ /mes.....	1,56 €/m ³
CUOTA DE CONSUMO HUERTA (EUROS/M ³)	
1.º Bloque: de 0 a 5 m ³ /mes.....	1,65 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 10 m ³ /mes.....	2,02 €/m ³
3.º Bloque: más de 10 m ³ /mes.....	2,32 €/m ³
CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES(EUROS/ABONADO/MES)	
Euros/abonado/mes	
Calibre 13 mm.....	0,42
Calibre 15 mm.....	0,84
Calibre 20 mm.....	1,26
Calibre 25 mm.....	1,68
Calibre 30 mm.....	2,52
Calibre 32 mm.....	2,52
Calibre 40 mm.....	4,20
Calibre 50 mm.....	6,30
Calibre 65 mm.....	10,50
Calibre 80 mm.....	16,80
Calibre 100 mm.....	25,20
CUOTA DE MANTENIMIENTO DE REDES	1,00 €/mes
Normas de aplicación: Los ingresos por esta cuota se destinarán al mantenimiento y amortización de las redes de agua potable y saneamiento conforme a la DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.	
REPERCUSION POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M ³ POR M.C.T.	
Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, autorizar la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.	

$$T = (100/R) \times (Pp - Po) \times 1,13$$

Donde:

T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo.

Pp es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT.

Po es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.

El término fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de tarifas contenida en el citado acuerdo municipal en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.